

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LAS ADECUACIONES ENTRE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEL RECURSO DE APELACIÓN RAP-006/2023, PROMOVIDO POR EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS

## ANTECEDENTES

### CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

1. **APROBACIÓN DEL MONTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO A DISTRIBUIR ENTRE PARTIDOS POLÍTICOS.** El trece de agosto, el Consejo General de este organismo público local electoral aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-302/2021<sup>1</sup> por el que se aprobó el dictamen de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, relativo al cálculo del monto total de financiamiento público estatal correspondiente a los partidos políticos nacionales y locales para el año dos mil veintidós. En el referido acuerdo se calculó una bolsa total de financiamiento a distribuir entre los primeros, con base en la fórmula prevista por el artículo 13, base IV, incisos a) y c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco y, para los segundos, una diversa basada en los elementos contenidos en el artículo 51, párrafo 1, incisos a) y c) de la Ley General de Partidos Políticos.

2. **PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** El día dieciocho de diciembre, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 28725/LXIII/21<sup>2</sup> del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, cuyos anexos se publicaron el treinta del mismo mes, y en ellos se estableció el monto correspondiente al presupuesto de este organismo electoral para el ejercicio del año dos mil veintidós.

3. **APROBACIÓN DE LOS MONTOS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO LOCAL QUE CORRESPONDEN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CON ACREDITACIÓN EN LA**

<sup>1</sup> Documento puede ser consultado en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2021-08-13/10iepc-acg-302-2021financpartidospoliticos.pdf>

<sup>2</sup> Documento puede ser consultado en: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/12-18-21-cviii.pdf>

ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS. El día veinte de diciembre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-398/2021<sup>3</sup>, aprobó la asignación de los montos de financiamiento público que corresponde tanto a los partidos locales registrados ante este Instituto, como nacionales con acreditación en la entidad.

#### CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

4. **APROBACIÓN DE LAS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, RELATIVO AL GASTO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.** El veintisiete de julio, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-045/2022<sup>4</sup>, aprobó el proyecto presupuestal ordinario por un monto de \$126´111,764.00 (Ciento veintiséis millones ciento once mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), así como la plantilla de personal de este organismo electoral y las Matrices de Indicadores para Resultados, que se remitieron al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio 2023.

5. **APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.** El veintidós de noviembre, el Congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto 29116/LXIII/22, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023.

6. **PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.** El día primero de diciembre, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto<sup>5</sup> del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco.

7. **APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS RELATIVO AL GASTO ORDINARIO; ASÍ COMO LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO DEL AÑO**

<sup>3</sup> Documento puede ser consultado en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2021-12-20/03-iepc-acg-398-2021-acu-financpartpolvp.pdf>

<sup>4</sup> Documento puede ser consultado en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2022-07-27/08iepc-acg-045-2022.pdf>

<sup>5</sup> Documento puede ser consultado en: <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Ingresos/Presupuesto%20de%20Egresos%20%202023%20-260123.pdf>

**DOS MIL VEINTITRÉS.** El quince de diciembre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-067/2022<sup>6</sup>, aprobó el presupuesto de egresos relativo al gasto ordinario, así como la plantilla de personal de este organismo electoral, para el ejercicio del año dos mil veintitrés, por la cantidad de \$105´901,601.00 (ciento cinco millones novecientos un mil seiscientos un pesos 00/100 M.N.), conforme a lo autorizado en el decreto 29116/LXIII/22.

**8. GESTIONES PRESUPUESTARIAS.** Mediante diversos oficios, la Presidencia del Instituto Electoral requirió la colaboración de la Secretaría de la Hacienda Pública, para realizar el ajuste y ampliación presupuestal, a fin de estar en condiciones de entregar las prerrogativas financieras partidarias a los institutos políticos; lo que se logró solventar hasta noviembre de dos mil veintidós.

#### CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

**9. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.** El día diecisiete de febrero, mediante oficio 108/2023 de Presidencia, y en seguimiento a los trabajos emprendidos a partir de la instalación de la mesa técnica para escuchar las necesidades presupuestales para el correcto desempeño del Instituto, así como la atención oportuna del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, se solicitó la ampliación presupuestal por un importe de \$83,396,989.00 (Ochenta y tres millones trescientos noventa y seis mil novecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), recurso necesario para cumplir las facultades y funciones operativas.

**10. AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.** El día veintiuno de febrero, mediante acuerdo número PF/AAA/058-300-061/2023, el Gobernador del Estado de Jalisco autorizó la ampliación presupuestal para este organismo electoral por la cantidad de \$83,396,989.00 (Ochenta y tres millones trescientos noventa y seis mil novecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de que el Instituto los erogue hasta la cantidad de \$20,210,163.00 (veinte millones doscientos diez mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) para las acciones del programa presupuestario 632 Administración de Recursos IEPC,

<sup>6</sup> Documento puede ser consultado en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2022-12-15/14iepc-acg-067-2022.pdf>

así como la cantidad de \$63,186,826.00 (Sesenta y tres millones ciento ochenta y seis mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) para las acciones del programa presupuestario 635 Inicio de Proceso Electoral 2023-2024.

**11. INFORME SOBRE AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.** El día veintidós de marzo, la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante oficio SHP/SSPP/DGP/1118/2023, informó a este organismo electoral la ampliación automática y autorización de gasto por un importe de \$83,396,989.00 (Ochenta y tres millones trescientos noventa y seis mil novecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), con el fin de dotar de recursos para el correcto desempeño del Instituto, así como la atención oportuna del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**12. JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL SG-JRC-14/2023.** El ocho de mayo, el partido político local Hagamos, presentó Juicio de Revisión Constitucional electoral, el cual se registró con la clave alfanumérica SG-JRC-14/2023, ante la Sala Regional Guadalajara, mismo que el dieciséis de mayo, mediante acuerdo plenario, se reencauzó al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco como recurso de apelación.

**13. AJUSTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS RELATIVO AL GASTO ORDINARIO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, ASÍ COMO EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO RELATIVO AL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.** El once de mayo, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-021/2023<sup>7</sup>, aprobó el ajuste al presupuesto de egresos relativo al gasto ordinario de este organismo electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés, por \$20'210,163.00 (veinte millones doscientos diez mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), para quedar en \$126'111,764.00 (Ciento veintiséis millones ciento once mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), en los mismos términos y condiciones aprobados, mediante acuerdo IEPC-ACG-045/2022. Asimismo, se instruyó a la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación de este Instituto para implementar y ejercer el presupuesto de egresos relativo al Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 de este organismo electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil

<sup>7</sup> Documento puede ser consultado en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-05-11/5iepc-acg-021-2023.pdf>



veintitrés, en los mismos términos y condiciones aprobados por el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-046/2022<sup>8</sup>.

**14. RECURSO DE APELACIÓN RAP-006/2023.** El diecinueve de mayo, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco ordenó el registro del Recurso de Apelación referido en el punto 12, como RAP-006/2023 y se dictó sentencia, el diez de julio.

**15. JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL SG-JRC-39/2023.** Inconforme con la sentencia citada en el punto anterior, el partido político local Hagamos presentó Juicio de Revisión Constitucional Electoral ante la Sala Regional Guadalajara, registrado con el expediente SG-JRC-39/2023, mismo que fue resuelto el diez de agosto, revocando la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

**16. SENTENCIA EN CUMPLIMIENTO EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO EN EL RAP-006/2023:** El dieciocho de agosto, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, emitió sentencia respecto del recurso de apelación en cumplimiento a lo ordenado en el punto previo.

**17. INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEL RECURSO DE APELACIÓN RAP-006/2023:** El uno de diciembre, se recibió mediante folio 2082 en la Oficialía de Partes la resolución dictada en el Incidente de Incumplimiento de sentencia del Recurso de Apelación RAP-006/2023, donde se estableció que en un plazo que no exceda los diez días hábiles contados a partir de dicha notificación, este organismo electoral deberá entregar al partido político local Hagamos la ministración de financiamiento público correspondiente al mes de diciembre del año dos mil veintidós, en los términos del acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-398/2021.

## CONSIDERANDO

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad

<sup>8</sup> Documento puede ser consultado en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2022-07-27/09iepc-acg-046-2022.pdf>

en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución Local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: aprobar el presupuesto de egresos que presente la consejera presidenta, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las mismas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI, LII LIX del Código Electoral del Estado de Jalisco. Asimismo, de conformidad con este último numeral, en sus fracciones XXI y XXXII, corresponde al Consejo General aprobar el anteproyecto de presupuesto del Instituto, así como el programa de actividades del mismo.

**III. DE LA CONSEJERA PRESIDENTA.** Corresponde a la consejera presidenta de este Instituto, proponer al Consejo General para su aprobación, las transferencias entre partidas, ampliaciones y modificaciones al presupuesto de egresos del Instituto, que resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones del propio organismo electoral, en términos del artículo 9, numeral 2, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**IV. DEL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.** La finalidad del presente acuerdo es dar cumplimiento a la resolución dictada el pasado treinta de noviembre de dos mil veintitrés, en el Incidente de Incumplimiento de sentencia del Recurso de Apelación RAP-006/2023, que ordena *"En el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, el Instituto Electoral deberá entregar al partido político local Hagamos*

*la ministración de financiamiento público correspondiente al mes de diciembre de 2022, en los términos del Acuerdo IEPC-ACG-398/2021”, y notificado el uno de diciembre siguiente; razón por la cual se hace necesario dotar de suficiencia presupuestaria la partida 4471 Prerrogativas a Partidos Políticos mediante las adecuaciones y modificaciones presupuestales necesarias.*

**V. DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEL RECURSO DE APELACIÓN RAP-006/2023, PROMOVIDO POR EL PARTIDO POLÍTICO HAGAMOS.** Como se estableció en el antecedente 12, el partido político local Hagamos promovió un Juicio de Revisión Constitucional en contra de la falta en la entrega de la ministración del financiamiento público correspondiente al mes de diciembre de dos mil veintidós, mismo que fue reencauzado al Tribunal local y sustanciado con el expediente RAP-006/2023, determinando la autoridad jurisdiccional local improcedente su pretensión, motivo por el cual presentó en contra de dicha resolución un nuevo Juicio de Revisión Constitucional ante la Sala Guadalajara, la cual al resolver el SG-JRC-39/2023, determinó lo siguiente:

*6. Efectos*

*Conforme a lo expuesto y fundado, se revoca la resolución de 10 de julio de 2023 que emitió el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en el recurso de apelación RAP-006/2023.*

*En consecuencia, se ordena al tribunal local que emita una nueva resolución dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente ejecutoria, en la que:*

*A) Ordene al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco que entregue al partido político local Hagamos la ministración a la que tiene derecho de financiamiento público correspondiente al mes de diciembre de 2022, en los términos del Acuerdo IEPC-ACG-398/2021.*

*B) Vincule a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, para que, a su vez, en el ámbito de sus atribuciones, realice lo conducente para la entrega al citado Instituto Electoral local del recurso de financiamiento público mencionado.*

*Hecho lo anterior, deberá notificar la resolución a las partes y a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral para su conocimiento y que se encuentre en condiciones de ejercer sus atribuciones con motivo de la entrega de tales recursos; asimismo, deberá remitir a esta Sala Regional copia certificada de su resolución dentro de las 24 horas siguientes a que ello ocurra, por la vía que considere más expedita.*

En consecuencia, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, al resolver el RAP-006/2023, en acatamiento al Juicio de Revisión Constitucional de dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, resolvió lo siguiente:

*ÚNICO. Se revoca la resolución impugnada para los efectos precisados en la parte final de este fallo.*

*En consecuencia, en los términos precisados por la Sala Regional Guadalajara, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco deberá entregar al partido político local Hagamos la ministración a la que tiene derecho de financiamiento público correspondiente al mes de diciembre de 2022, en los términos del Acuerdo IEPC-ACG-398/2021.*

*Asimismo, se vincula a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, para que, a su vez, en el ámbito de sus atribuciones, realice lo conducente para la entrega al citado Instituto Electoral local del recurso de financiamiento público mencionado.*

Como se advierte de los efectos transcritos, tanto la Sala Guadalajara como el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco determinaron vincular a la Secretaría de la Hacienda Pública para que entregara el recurso correspondiente de la ministración faltante al Instituto Electoral.

Ante dicha resolución este Instituto realizó las gestiones correspondientes ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, ya que resulta que esta fue vinculada precisamente para proporcionar los recursos necesarios que permitieran dar cumplimiento a dicha sentencia; paralelamente dicha dependencia manifestó al Tribunal Electoral local lo

siguiente: *"SHP/PF/2919/2023 del Despacho del Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, le comunicó al Instituto Electoral que es al mismo al que corresponde realizar las adecuaciones, modificaciones y transferencias en su presupuesto autorizado que resulten necesarias a efecto de encontrarse en condiciones de cubrir el pago de las cantidades adeudadas al partido político HAGAMOS, respecto de la ministración de financiamiento público correspondiente al mes de diciembre de dos mil veintidós y con ello cumplir con la sentencia del recurso de apelación RAP-006/2023".*

En consecuencia, el Tribunal local aperturó de oficio el incidente de incumplimiento, en el cual resolvió, en un primer momento, no vincular a la Secretaría de la Hacienda Pública y vincular al Instituto Electoral para que entregara el recurso faltante al partido político Hagamos, realizando las adecuaciones financieras a su presupuesto autorizado, como se advierte de la resolución incidental, de conformidad a lo siguiente:

1. *En el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, el Instituto Electoral deberá entregar al partido político local Hagamos la ministración de financiamiento público correspondiente al mes de diciembre de 2022, en los términos del Acuerdo IEPC-ACG-398/2021.*

*Para ello, deberá implementar los mecanismos de transferencias o adecuaciones de las partidas referidas por la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, y modificaciones a su presupuesto autorizado, acorde a los lineamientos presupuestales, a efecto de incluir suficiencias financieras para cumplir con lo ordenado.*

2. *En el caso de que no cuente con los recursos disponibles para cumplir con el pago, en el mismo plazo establecido en el punto anterior, deberá informarlo a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, con la documentación pertinente, en la cual deberá determinar, por partida presupuestal específica, el monto del gasto ejercido y devengado, así como el saldo de cada una de ellas e identificar los saldos disponibles de cada partida y capítulo de gasto.*

*En este supuesto, la Secretaría de la Hacienda Pública, en el ámbito de sus atribuciones, deberá realizar lo conducente para la entrega del recurso de*



*financiamiento público mencionado al citado Instituto Electoral local, como se estableció en la sentencia.*

*En consecuencia, resulta pertinente vincular al Congreso del Estado de Jalisco, para que, en el ámbito de sus atribuciones realice lo conducente para que la Secretaría de la Hacienda Pública provea el recurso referido al Instituto Electoral.*

Es de precisarse que para el ejercicio dos mil veintitrés, al Instituto únicamente se le otorgó en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco aprobado por el Congreso del Estado, la cantidad de \$406´006,957.00 (cuatrocientos seis millones seis mil novecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) por concepto de prerrogativas a partidos políticos para actividades ordinarias y específicas, cantidad idéntica a la que fue determinada por este Consejo General para el financiamiento público correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por lo que resultaba improcedente hacer frente al pago requerido sin afectar el financiamiento público aprobado para el ejercicio en curso y que es derecho de los partidos políticos.

No obstante, y al no contar con la suficiencia presupuestaria visible para realizar la transferencia requerida, y al contar con la negativa de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado para proveer de los recursos que de origen debieron llegar a este Instituto mismos que, no fueron entregados durante el mes y el año correspondiente; se vislumbra la necesidad de dar respuesta y atender lo instruido en la resolución incidental dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, que se acata.

Asimismo, la resolución incidental del RAP-006/2023, señala la entrega en este ejercicio fiscal, de la cantidad de \$2,523,586.73 (dos millones quinientos veintitrés mil quinientos ochenta y seis pesos 73/100 M.N.) por concepto de ministración mensual de diciembre de dos mil veintidós al partido político local Hagamos, conforme a las siguientes directrices:

*"Por lo que, previo a solicitar a la Secretaría de La Hacienda Pública recursos adicionales para el cumplimiento de la sentencia de mérito, se encuentra obligado a instrumentar mecanismos de adecuación que consisten en lo siguiente:*

- a) *Determinar por partida presupuestal específica el monto del gasto ejercido y devengado, así como el saldo de cada una de ellas;*
- b) *identificar los saldos disponibles de cada partida y capítulo de gasto;*
- c) *Utilizar las disponibilidades de ingresos propios autogenerados para el cumplimiento de la obligación de pago en favor del Partido político HAGAMOS;*  
y
- d) *Someter al Consejo General, en términos de lo dispuesto por el artículo 9° fracción IX del Reglamento interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, las propuestas de transferencias entre partidas, ampliaciones y modificaciones al presupuesto del Instituto que resulten necesarias para el cumplimiento de la sentencia de recurso de apelación RAP-006/2023."*

De lo transcrito se puede observar la obligatoriedad que tiene este Instituto de realizar un análisis minucioso a su presupuesto a efectos de poder determinar sus economías y posibles transferencias entre partidas, esto para poder proveer la cantidad sentenciada; sin dejar de reconocer que dichos recursos no fueron debidamente transferidos por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, ni autorizados en forma adicional por parte del Congreso del Estado de Jalisco.

Por los motivos y fundamentos anteriores, es que deben realizarse las gestiones pertinentes a fin de que este Consejo General, realice la aprobación que hoy nos ocupa para cumplimentar la sentencia en tiempo y forma.

**VI. DE LAS PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.** Es derecho de los partidos políticos acceder a las prerrogativas y recibir financiamiento público en los términos de los artículos 41, Base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, párrafo 1, inciso b); 50 párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos y 89 del Código Electoral del Estado de Jalisco. Asimismo, de conformidad a lo establecido en los artículos 41, Base II y 116, fracción IV, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley garantizará que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento

público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

**VII. DEL PATRIMINIO Y PRESUPUESTO DEL INSTITUTO.** El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto; asimismo, los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos no forman parte del patrimonio del Instituto, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 116, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco en relación con el artículo 31 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por ello, el presupuesto del Instituto Electoral y el financiamiento público de los partidos políticos son dos cosas distintas y se manejan por separado. El presupuesto del Instituto Electoral tiene como finalidad cubrir los costos operativos del organismo, incluyendo la organización de las elecciones; mientras que el financiamiento público de los partidos políticos se utiliza para cubrir las actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos y es calculado conforme a lo establecido en la Constitución local.

A su vez, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, menciona, en su artículo 18, lo que sigue:

*“Artículo 18.- Los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos públicos autónomos al formular sus respectivos proyectos de presupuestos, lo harán cumpliendo con los principios de equilibrio, sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendada, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad, proporcionalidad y perspectiva de género, atendiendo en todo momento las previsiones del ingreso y prioridades del Estado, quienes deberán enviar dichos proyectos al titular del Poder Ejecutivo en la fecha señalada por el artículo 29 de esta Ley, para su consideración en inclusión en la iniciativa de presupuesto de egresos del Estado...*

...

*Todos los entes públicos, contemplarán en los presupuestos correspondientes, de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos, una asignación presupuestal destinada a cubrir las liquidaciones, indemnizaciones o finiquitos de ley; sin que, bajo ninguna circunstancia, pueda realizarse la incorporación de ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración."*

Así, resulta evidente que dentro del presupuesto de egresos del Instituto no fue previsto monto alguno para la erogación ordenada por la sentencia, y menos aún dado que dicho monto obedece a las prerrogativas para partidos políticos y no al gasto operativo de este Instituto o a conceptos relativos a la atención del proceso electoral, por lo que es claro que en tal presupuesto no se contenía recurso alguno para solventar la sanción hoy ordenada, sin embargo, considerando la orden dispuesta, habrá de disponerse del presupuesto de este organismo electoral, para cumplir la resolución aludida.

Por lo anterior, y en atención a la resolución de cuenta, la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación, instruyó a la Dirección de Administración de Recursos para que a través de la Coordinación de Recursos Financieros, se realizara el análisis pertinente, dentro de los lineamientos presupuestales y legales; a fin de poner a disposición el escenario en el que los esfuerzos financieros de este Instituto permitan presentar las adecuaciones y modificaciones presupuestales, o tomar decisiones considerando los antecedentes planteados, a fin de poder vislumbrar la propuesta de autorización pertinente para cumplir con la sentencia de mérito; o en su defecto, si resulta fundamental o indispensable, la gestión ante las instancias que se encuentran vinculadas a tal sentencia, para demostrar la posible insuficiencia presupuestal.

**VIII. DEL ANÁLISIS PARA GENERAR ADECUACIONES PRESUPUESTALES.** Así las cosas, una vez generado el análisis referido por parte de la Dirección de Administración de Recursos a través de la Coordinación de Recursos Financieros, analizando por partida presupuestal específica el monto del gasto ejercido y devengado, así como el saldo disponible de cada una de ellas, se realiza la siguiente propuesta de adecuación presupuestal como se detalla en el **ANEXO**, que se acompaña al presente acuerdo, con motivo de que se observan economías generadas en las partidas presupuestales 1211 *Honorarios asimilables a salarios*, 1411 *Cuotas al IMSS por enfermedades y Maternidad* y 3941 *Laudos Laborables*, como se advierte de la siguiente tabla:

Partida	Concepto	Partida Original*	Reducción	Ampliación	Partida Modificada**	Aplicación del gasto y Justificación
		PARTIDAS	PRESUPUESTALES	DE	ORIGEN	(DE LAS QUE SE TOMARÁ EL RECURSO)
1211	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	20,901,019	1,045,051		19,855,968	Con motivo de que la ampliación al presupuesto 2023 de este Instituto por parte del Gobierno del Estado de Jalisco, fue realizada en el mes de mayo, algunas contrataciones que se habían previsto realizarse en el primer semestre del año no pudieron generarse así, lo que derivó en economías presupuestales en la partida 1211, mismas que se proponen utilizar para cumplir con la sentencia ordenada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco Expediente: RAP-006/2023.
1411	CUOTAS AL IMSS POR ENFERMEDADES Y MATERNIDAD	7,213,035	978,536		6,234,499	Al momento de generar el presente análisis, y considerando el próximo cierre del ejercicio, se refleja un ahorro en el ejercicio del gasto dentro de la partida 1411, por lo que se presenta la propuesta de disminución de los recursos en esta partida, para ser ampliada la partida 4471 con la finalidad de cumplir con la sentencia ordenada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco Expediente: RAP-006/2023.
3941	LAUDOS LABORALES	600,000	500,000		100,000	Toda vez que durante el presente ejercicio no ha sido utilizado el monto total previsto dentro de la partida 3941, se presenta la propuesta de disminución de los recursos en ésta a fin de aumentar los recursos de la partida 4471, con la finalidad de cumplir con la sentencia ordenada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco Expediente: RAP-006/2023.
		PARTIDAS	PRESUPUESTALES	DE	DESTINO	(A LA CUALSE LE ASIGNARÁ EL RECURSO)
4471	PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLITICOS	32,848,459		2,523,587	35,372,046	Se presenta el aumento de los recursos en la partida 4471 por \$2'523,587.00, tomado de las partidas 1211, 1411 y 3941 con la finalidad de dar suficiencia presupuestal a dicha partida, con objeto de cumplir con la sentencia ordenada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco Expediente: RAP-006/2023, a efecto de pagar las prerrogativas ordinarias del mes de diciembre, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, al partido Hagamos.

Es menester precisar que tales adecuaciones se realizan con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; los artículos 52, segundo párrafo, 67 y 68 de los Lineamientos Presupuestales para la Administración Pública del Estado de Jalisco; artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas, respetando el Balance Presupuestario del IEPC Jalisco; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 58, fracciones II y III; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en sus artículos 92 y 97, segundo párrafo, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución incidental del treinta de noviembre del año que transcurre, pronunciada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en el expediente identificado como RAP-006/2023, en la cual se ordena a este organismo, entregar al partido político local Hagamos la ministración del financiamiento público correspondiente al mes de diciembre de dos mil veintidós.

Por lo anterior, se presenta la adecuación presupuestal con base a lo establecido en el artículo 9, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**IX. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a los partidos políticos, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban las adecuaciones presupuestales a fin de cumplimentar la resolución incidental del treinta de noviembre del año que transcurre, pronunciada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en el expediente identificado como RAP-006/2023, en la cual se ordena a este organismo electoral entregar al partido político local Hagamos la ministración del financiamiento público correspondiente al mes de diciembre de dos mil veintidós, en términos del considerando VIII del presente acuerdo y conforme se detalla en el **ANEXO** que forma parte integral de mismo.

**SEGUNDO.** Se autoriza a la Dirección de Administración de Recursos para que, a través de la Coordinación de Recursos Financieros, se emita el pago por la cantidad de \$ 2'523,586.73 (dos millones quinientos veintitrés mil quinientos ochenta y seis pesos 73/100 M.N.) en favor del partido político Hagamos, haciendo exigible el comprobante fiscal correspondiente.

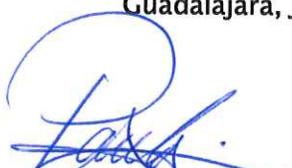
**TERCERO.** Infórmese al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, de las gestiones realizadas por este Instituto Electoral para dar cumplimiento a lo ordenado en el incidente del citado Recurso de Apelación, acompañando para tal efecto, copia certificada de este acuerdo y su respectivo anexo.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales Locales, para los efectos conducentes.

**QUINTO.** Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General, a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante correo electrónico registrado en este Instituto, en términos del considerando IX.

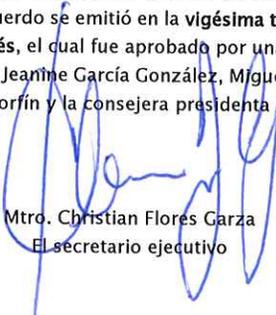
**SEXTO.** Publíquese el acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este organismo electoral, en datos abiertos. en términos del considerando IX.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de diciembre de 2023

  
**Mtra. Paula Ramírez Höhne**  
La consejera presidenta

  
**Mtro. Christian Flores Garza**  
El secretario ejecutivo

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **vigésima tercera sesión extraordinaria** del Consejo General, celebrada el **doce de diciembre de dos mil veintitrés**, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de las consejeras y consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Claudia Alejandra Vargas Bautista, Brenda Judith Serafín Morfín y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

  
**Mtro. Christian Flores Garza**  
El secretario ejecutivo

No.	UEG	Partida	Concepto	Partida		Reducción	Ampliación	Partida		Aplicación del gasto y justificación
				Original*	Modificada**					
PARTIDAS PRESUPUESTALES DE ORIGEN (DE LAS QUE SE TOMARÁ EL RECURSO)										
1	008 DAel	1211	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	20,901,019	1,045,051	19,855,968				Con motivo de que la ampliación al presupuesto 2023 de este Instituto por parte del Gobierno del Estado de Jalisco, fue realizada en el mes de mayo, algunas contrataciones que se habían previsto realizarse en el primer semestre del año no pudieron generarse así, lo que derivó en economías presupuestales en la partida 1211, mismas que se proponen utilizar para cumplir con la sentencia ordenada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco Expediente: RAP-006/2023.
2	008 DAel	1411	CUOTAS AL IMSS POR ENFERMEDADES Y MATERNIDAD	7,213,035	978,536	6,234,499				Al momento de generar el presente análisis, y considerando el próximo cierre del ejercicio, se refleja un ahorro en el ejercicio del gasto dentro de la partida 1411, por lo que se presenta la propuesta de disminución de los recursos en esta partida, para ser ampliada la partida 4471 con la finalidad de cumplir con la sentencia ordenada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco Expediente: RAP-006/2023.
3	008 DAel	3941	LAUDOS LABORALES	600,000	500,000	100,000				Toda vez que durante el presente ejercicio no ha sido utilizado el monto total previsto dentro de la partida 3941, se presenta la propuesta de disminución de los recursos en ésta a fin de aumentar los recursos de la partida 4471, con la finalidad de cumplir con la sentencia ordenada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco Expediente: RAP-006/2023.
PARTIDAS PRESUPUESTALES DE DESTINO (A LA CUAL SE LE ASIGNARÁ EL RECURSO)										
4	008 DAel	4471	PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLITICOS	32,848,459	2,523,587	35,372,046				Se presenta el aumento de los recursos en la partida 4471 por \$2'523,587.00, tomado de las partidas 1211, 1411 y 3941 con la finalidad de dar suficiencia presupuestal a dicha partida, con objeto de cumplir con la sentencia ordenada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco Expediente: RAP-006/2023, a efecto de pagar las prerrogativas ordinarias del mes de diciembre, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, al partido Haganos.

\*Se refiere al importe de la partida aprobada en el presupuesto de egresos inicialmente, incluyendo la ampliación presupuestal aprobada.

\*\*Indica el importe de la partida, considerando la adecuación presupuestal que se somete en este Acuerdo, ya sea en disminución o en ampliación. Estos importes no indican los saldos del ejercicio del gasto.